



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN VIII CENTENARIO DE LA CATEDRAL. BURGOS 2021 Y LA DIOCESIS DE BURGOS PARA LA INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA REAL Y ANTIGUA DE GAMONAL DE BURGOS.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2020

REUNIDOS:

+ **DE UNA PARTE,** D. Fidel Herráez Vegas, en su condición de Administrador Apostólico de la Diócesis de Burgos (en adelante Diócesis) con domicilio en la calle Eduardo Martínez del Campo, núm. 7, de Burgos.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Méndez Pozo, en su condición de Vicepresidente del Patronato de la Fundación VIII Centenario de la Catedral. Burgos 2021 (En adelante Fundación), con C.I.F. G09587742 y domicilio a estos efectos en la calle San Carlos 1-1º, de Burgos. Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN:

- 7
- **Primero.-** Que la Fundación es una organización cultural privada sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afecto de forma duradera a la realización de los fines de interés general que se detallan en los estatutos, bajo el protectorado de la administración de Castilla y León.



Que entre sus fines figura la organización de todo tipo de actividades que contribuyan a realzar el significado de la Catedral de Burgos y de todo cuanto pueda estar relacionado con ella distintos ámbitos como son el arte y la cultura.

Segundo.- La Diócesis tiene entre sus responsabilidades el velar por el mantenimiento en las mejores condiciones posibles de todos los elementos patrimoniales relevantes especialmente aquellos cuyas antecedentes históricos, artísticos y culturales así lo aconsejan.

Tercero.- Que ambas partes están interesadas en promover la ejecución de las tareas de conservación, limpieza y restauración en algunos elementos concretos de la Iglesia de la Real y Antigua de Gamonal cuya ubicación en la entrada histórica del Camino de Santiago en Burgos la convierten en uno de los templos más visitados por los peregrinos que recorren la ruta jacobea. En este sentido se ha tenido en consideración que el año 2021 es Año Santo Jacobeo lo que, junto con el acontecimiento del VIII Centenario de la Catedral va a suponer que previsiblemente habrá un gran número de personas que nos visitarán con tal motivo.

La iglesia de Gamonal (Burgos) tiene sus orígenes en la antigua construcción románica que debió de levantarse a raíz de la traslación de la Sede de Oca a este lugar en el siglo XI. El edificio fue reconstruido en los años iniciales del siglo XIV, siendo una de las edificaciones más sobresalientes del gótico radiante burgalés.

Dentro de esta edificación sobresale la bella portada pétrea ojival, emparentada con la de la iglesia de San Esteban, ejecutada a comienzos del siglo XIV, en la que se representa la Coronación de la Virgen, los donantes (probablemente dos miembros de la Cofradía de Caballeros de Gamonal) y las armas regias. Esta portada conserva restos de policromía, probablemente de comienzos del siglo XVI.

Muy interesante son las puertas de madera, de estilo mudéjar, ligadas probablemente al mecenazgo de los Pérez Giralte ejecutadas en el siglo XV, decoradas con elementos geométricas entrelazados y vegetales.



Los trabajos de restauración se desarrollarán sobre la arquitectura pétreo ojival policromada de la portada y su conjunto escultórico y sobre las puertas mudéjares.

Por ello las partes han decidido suscribir el presente acuerdo de colaboración específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales se van a ejecutar trabajos de limpieza y que se desarrollarán sobre la arquitectura pétreo ojival policromada de la portada y su conjunto escultórico y sobre las puertas mudéjares.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Diócesis se compromete a seleccionar de entre las diferentes empresas con capacidad para acometer los trabajos en el Retablo aquella que mejor se ajuste a las necesidades a cubrir tanto en plazo como en calidad de los mismos. En ningún caso será responsabilidad de la Fundación la selección ni contratación de la empresa adjudicataria de los trabajos siendo esto de la exclusiva responsabilidad de la Diócesis.

La Diócesis asimismo se compromete a tramitar cuantos permisos y autorizaciones administrativas de todo tipo resulten necesarias para intervenir en la Iglesia conforme a la legislación vigente exonerando a la Fundación de cualquier responsabilidad al respecto.

Por su parte la Fundación se compromete a aportar a la Diócesis para el objeto del convenio la cantidad máxima de veintitrés mil euros (23.000.-



euros) que serán destinados única y exclusivamente a sufragar los gastos que ocasionen los trabajos y una vez que los mismos se hayan culminado con la plena conformidad para la Diócesis y resulten plenamente justificados documentalmente.

En todo caso los trabajos deberán estar terminados en el primer trimestre de año 2021.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente convenio permanecerá en vigor mientras duren los trabajos de restauración y limpieza con un límite de un año a contar desde la fecha de su firma.

CUARTA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL COLABORADOR.

La difusión de la participación de la Fundación en la restauración de la arquitectura pétrea ojival policromada de la portada y su conjunto escultórico y sobre las puertas mudéjares se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Diócesis se compromete a difundir la participación y colaboración de la Fundación en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con el objeto del convenio.
- La Diócesis se compromete a que sea mencionada la colaboración de la Fundación en todos los actos de difusión referidos al objeto del convenio.
- La Fundación podrá hacer pública su participación en el objeto del convenio en cuantos soportes considere adecuados y resulten útiles a sus intereses fundacionales.
- La Diócesis deberá aportar a la Fundación en el momento en que ésta lo solicite cualquier información referente al desarrollo de los trabajos objeto del convenio.



QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión de la definición y desarrollo del presente convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en las actividades objeto del convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos con ocasión del presente acuerdo tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de dos años a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes documentado por escrito por los firmantes.
- b) Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

- c) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.



Para la alegación de este motivo por alguna de las partes será necesario comunicarlo a la otra de forma fehaciente.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL ACUERDO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este acuerdo tiene naturaleza privada y se regula por la legislación española.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

No obstante, lo anterior las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, así como las cuestiones litigiosas derivadas de las mismas serán competentes para su conocimiento los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Burgos, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto,

Por la Diócesis


D. FIDEL HERRÁEZ VEGAS

Por la Fundación


D. ANTONIO MIGUEL MENDÉZ POZO